

Resolución No. 022

21 de noviembre de 2025

Por medio de la cual se establecen las tarifas de las matrículas para los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad de Manizales para el año 2026.

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

Considerando

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 literal m) del Estatuto General de la Universidad de Manizales, es función del Consejo Superior: *“Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad de acuerdo con las normas vigentes”*.

Que el Consejo Superior en sesión del 21 de noviembre de 2025, expide resolución mediante la cual se establece las tarifas de las matrículas de posgrados ofrecidos en la Universidad de Manizales para el año 2026. Por lo anterior;

Resuelve

Artículo 1: Establecer la tarifa por semestre para el año 2026 para los programas de Especialización tasados en valores constantes ajustado a múltiplos de mil de la siguiente forma:

Programa	Valor Matrícula
Presencial	Presencial
Esp. En Contratación Pública	11.418.000
Esp. En Seguridad Social	11.418.000
Esp. En Sistema Procesal Penal	11.418.000
Esp. En Derecho Constitucional y Derechos Humanos	11.418.000

Esp. En Resolución de Conflictos, Conciliación y Paz	7.968.000
Esp. En Sistemas Integrados de Gestión	9.149.000
Esp. En Gestión de la Innovación	9.829.000
Esp. En Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo	8.566.000
Esp. En Gerencia de Mercadeo y Ventas	7.780.000
Esp. En Gerencia Del Talento Humano	8.405.000
Esp. En Neuropsicopedagogía	8.603.000
Esp. En Gerencia De La Comunicación Digital	9.213.000
Esp. en Estudios Interdisciplinarios en Duelos	8.474.000
Esp. En Sistemas de Información Geográfica	9.784.000

Virtual	Valor Matrícula
Esp. En Resolución de Conflictos, Conciliación y Paz	6.956.000
Esp. En Sistemas Integrados de Gestión	9.149.000
Esp. En Gerencia de Mercadeo y Ventas	6.867.000
Esp. en Estudios Interdisciplinarios en Duelo	8.474.000
Esp. En Sistemas de Información Geográfica	8.222.000
Esp. En Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo	6.867.000
Esp. En Gestión de la Innovación	6.867.000
Esp. En Sistema Procesal Penal	7.442.000

Artículo 2: Establecer la tarifa por semestre para el año 2026 para los programas de Maestría tasados en valores constantes ajustado a múltiplos de mil de la siguiente forma:

Programa	Valor Matrícula
Distancia	Distancia
Mae. En Educación Desde La Diversidad	8.559.000

Presencial	Presencial
Mae. En Ciencias Forenses	9.883.000
Maestría en Ciencias Forenses y Sistema Penal	8.222.000
Mae. En Derecho	9.883.000
Mae. En Desarrollo Infantil	8.918.000
Mae. En Tributación	10.890.000
Mae. En Finanzas	8.707.000
Maestría en Ecología Política	7.213.000
Mae. En Educación Y Desarrollo Humano - Manizales	8.747.000
Mae. En Educación Y Desarrollo Humano - Sabaneta	8.747.000
Mae. En Gerencia Del Talento Humano	9.028.000
Mae. En Psicología Clínica	10.144.000
Mae. En Comunicación	9.028.000
Mae. En Tecnologías De La Información Geográfica	10.309.000
Mae. En Seguridad de la Información	9.634.000
Mae. En Derecho Constitucional y Política Legislativa	8.222.000

Virtual	Valor Matrícula
Mae. En Ciencias Forenses y Sistema Penal	7.019.000
Mae. En Desarrollo Sostenible Y Medio Ambiente	9.331.000

Mae. En Educación Desde La Diversidad	6.409.000
Mae. En Gerencia Del Talento Humano	8.790.000
Mae. En Educación y Transformación Digital	7.462.000
Mae. En Mercadeo	9.501.000
Mae. En Finanzas	8.707.000
Mae. En Educación	6.409.000
Mae. En Derecho Constitucional y Política Legislativa	7.462.000
Mae. En Psicología Social	7.729.000
Mae. En Economía	6.755.000
Mae. En Ecología Política	6.640.000

Parágrafo: Aquellos estudiantes que cursen el primer semestre de un posgrado como opción de grado y decidan continuar con el mismo, deberán cancelar el reajuste del primer semestre, es decir, la diferencia entre el valor de la matrícula del posgrado y el seminario de grado.

Artículo 3: Establecer la tarifa para programas de Especialización Médico Quirúrgicas por cada semestre de duración.

Programa	SMMLV
Esp. En Medicina Critica y Cuidados Intensivos	20,0
Esp. En Medicina Interna	20,0
Esp. En Psiquiatría	20,0

Artículo 4: Establecer la tarifa por cada semestre de duración para los programas de Doctorado durante los primeros (6) semestres, así:

Programa	Valor matrícula
Presencial	SMMLV
Doctorado en Ciencias Sociales Niñez y Juventud	13,5
Doctorado en Psicología	13,5
Doctorado Formación en Diversidad	13,5
Doctorado en Administración	13,5
Doctorado en Desarrollo Sostenible	13,5
Doctorado en Derecho	13,5
Virtual	SMMLV
Doctorado en Desarrollo Sostenible-Virtual	10,0
Doctorado Formación en Diversidad	6,9
Doctorado en Derecho	10.486.000
Doctorado en Pedagogías y Saberes Educativos	9.598.000

Parágrafo 1: A partir del séptimo (7) semestre, inclusive, se tendrá una tarifa del 30% sobre el valor de la matrícula. Esta tarifa aplica para aquellos estudiantes que hayan cumplido con los requisitos de candidatura. Los estudiantes que no hayan cumplido estos requisitos seguirán matriculándose como postulantes y pagarán el valor total del semestre.

Artículo 5: Para establecer el valor del crédito académico de cada uno de los programas de posgrado de la Universidad de Manizales, se procede así: Se toma el costo total de la matrícula por la cantidad de semestres académicos y se divide por el número total de créditos del respectivo programa.

Artículo 6: De acuerdo con la reglamentación de los programas de posgrado; cuando un estudiante pierda un módulo o curso con una nota inferior a 3.0, debe repetirlo, en este caso debe pagar una suma equivalente al costo del crédito en su programa multiplicado por el número de créditos del respectivo curso. Si la nota obtenida se encuentra entre 3.0 y 3.44, debe realizar actividades de recuperación según lo establecido en el reglamento de posgrados; las mismas tendrán un costo equivalente al 50% del valor resultante de multiplicar el costo del crédito en su programa por el número de créditos del módulo o curso a recuperar.

Artículo 7: Para los estudiantes de los programas de especialización y maestría que no hayan presentado, sustentado y aprobado su proyecto de investigación en el término establecido en el reglamento académico, su tarifa equivaldrá al 30% sobre el valor de la matrícula plena.

Artículo 8: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Manizales, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del 2025.



Néstor Jaime Castaño Pérez
Presidente



Luz Eliana Gallego Henao
Secretaria General